

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3733
RADICACION: 01-2016-00229-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Mediante comunicación emanada por parte de la Secretaria Comisión Seccional de Disciplina Judicial, se nos informa respecto de la decisión adoptada en sentencia aprobada en Acta del 09 de JULIO de 2021, al respecto, se procederá agregar al plenario el escrito que antecede a fin de que obre y conste.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario la comunicación emanada por parte de la Secretaria Comisión Seccional de Disciplina Judicial a fin de que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3703

RADICACION: 01-2018-00817-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el jefe jurídico de Central de Inversiones, alusiva al reconocimiento de personería, se verifico de la revisión del plenario que quien eleva la petición, no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de reconocer personería, según lo expuesto en la parte motivo de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3741

RADICACION: 02-2013-00439-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, respecto del reconocimiento de personería, se procederá a ello. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. - RECONOCER** personería al Dr. JORGE NARANGO DOMINGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.16.597.691 y T.P. No.34.456, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.
- 2.- AGREGUENSE** al plenario los escritos presentados por la profesional del derecho María Elena Ramon, a fin de que obren y consten en este asunto.
- 3.- POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 204 al 210.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3722
RADICACION: 02-2017-00129-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de las demandadas.

Aunado a lo anterior, manifiesta el demandado en el escrito de tutela, que, en repetidas ocasiones ha solicitado la devolución de la entrega de los títulos. Al respecto después de realizar una búsqueda exhaustiva en los correos de la oficina, se verifico que NO obra solicitud alguna para este proceso con relación a lo pedido por el accionante.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.518.450.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado PEDRO PASCUAL GRUESO CASTRO identificado con la C.C. No.16.340.113.

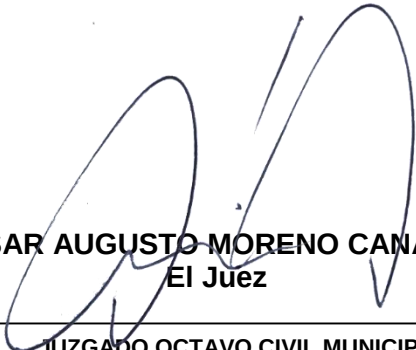
Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002689755	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689756	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00
469030002689757	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689758	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00
469030002689759	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689760	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00
469030002689761	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689762	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00
469030002689763	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689764	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00

2.- ACLARAR la providencia No.3183 del 04/10/2021 núm. 2°, en el sentido de indicar que se ORDENA el levantamiento de la medida de embargo del 30% de la pensión que devengue el señor PEDRO PASCUAL GRUESO CASTRO identificado con la C.C. No.16.340.113 en la empresa MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -Medida comunicada mediante oficio No.790 del 07/03/2017.

3.- INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3711
RADICACION: 03-2017-00551-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°3714

RADICADO: 03-2017-00688-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Mediante escrito allegado al Despacho, el Dr. Jesús Eduardo Cortes Méndez, quien manifiesta actuar como representante legal de la entidad demandante, solicita se decrete la terminación del proceso de conformidad con lo señalado en el art.461 del C.G. del P.; Ahora bien, una vez revisado los escritos, se avizora que no se aporta el certificado de existencia y representación de quien presenta la solicitud de terminación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.078 de hoy **28 de octubre de 2021**, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3704
RADICACION: 04-2014-00840-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de las demandadas.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

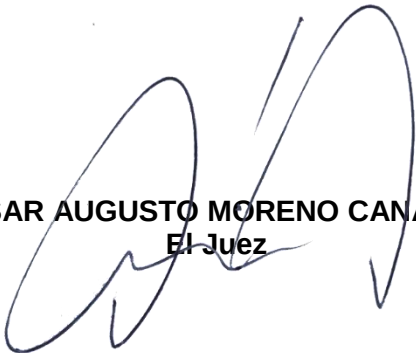
1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.009.544.12, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON identificado con la C.C. No.91.536.671.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002597917	18/12/2020	NO APLICA	\$ 147.784,84
469030002598251	21/12/2020	NO APLICA	\$ 222.470,92
469030002598253	21/12/2020	NO APLICA	\$ 213.096,12
469030002697501	29/09/2021	NO APLICA	\$ 213.096,12
469030002697502	29/09/2021	NO APLICA	\$ 213.096,12

2.- INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3738
RADICACION: 004-2019-01230-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de terminación. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3731
RADICACION: 06-2014-00170-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

A fin de atender la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo señalado en el art.461 del C.G. del P., se procederá a requerir al apoderado a fin de que aporte documento que lo acredite como apoderado de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de tramitar la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo señalado en el art.461 del C.G. del P., hasta tanto no se allegue el poder que acredite al memorialista.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. en contra de WILLIAM JAROL PEREZ MUÑOZ. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°3727
RADICADO: 07-2018-00677-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. en contra de WILLIAM JAROL PEREZ MUÑOZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. en contra de WILLIAM JAROL PEREZ MUÑOZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
 - 2.** Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:
 - Embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-865804 de propiedad del demandado WILLIAM JAROL PEREZ MUÑOZ identificado con C.C. No.16.794.936. medida comunicada mediante oficio No.2832 del 01/08/2018.
 - 3. ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario constituido bajo escritura publica No.508 del 09/04/2013 en la notaria Quince del círculo de Cali, anotación No.006.
- En caso de reproducción procédase por secretaria a librar los oficios pertinentes.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.078 **de hoy 28 de octubre
de 2021**, se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso adelantado por BANCO FINANDINA S.A. en contra de JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE por pago de las cuotas en mora el mes de agosto de 2021. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°3730

RADICADO: 007-2019-00267-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

Procede la apoderada de la parte demandante a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO FINANDINA S.A. en contra de JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE por pago de las cuotas en mora al mes de agosto de 2021. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO FINANDINA S.A. en contra de JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE por pago de las cuotas en mora hasta el mes de agosto 2021.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-Embargo del vehículo de placas ENU-067 de propiedad del demandado JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE, medida comunicada por oficio No.1554 del 09/04/2019. Librar la respectiva comunicación y hágase entrega a la parte demandante

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción, a fin de que sean entregados a la parte demandante, con la constancia que la obligación se encuentra vigente.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.078 de hoy 28 de octubre de
2021, se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3710
RADICACION: 07-2019-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.27.1) asciende a la suma de \$22.313.879.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$7.608.192.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.892.691.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.892.691.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado con C.C.No.94.374.830 y T.P. No.100.243 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002639466	23/04/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002645316	10/05/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002645331	10/05/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002656573	10/06/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002661891	25/06/2021	NO APLICA	\$ 253.625,00
469030002661892	25/06/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002668377	09/07/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002672625	23/07/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002680647	10/08/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002685452	26/08/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002692046	10/09/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00
469030002702118	08/10/2021	NO APLICA	\$ 149.006,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3705
RADICACION: 12-2015-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.66.1) asciende a la suma de \$9.960.245.75, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$456.746.00.

De otro lado, se procederá agregar al plenario la respuesta dada por el pagador ALCALDIA DE CALI, a la comunicación de embargo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$456.746.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del demandante WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ identificado con la C.C. No.16.689.117 y T.P. No.152801 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002690061	06/09/2021	NO APLICA	\$ 222.363,00
469030002701740	07/10/2021	NO APLICA	\$ 234.383,00

2.- AGREGAR al plenario la respuesta dada por el pagador ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION a fin de que obre y conste en el plenario y hágasele envíe al correo electrónico al demandante abogadowcv@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3700
RADICACION: 12-2019-0211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3724
RADICACION: 13-2013-00913-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la apoderada de la parte demandada, a solicitar se deje sin efecto alguno el oficio No.08/157, toda vez que este asunto se encuentra terminado.

Ahora bien, de lo solicitado por la profesional del derecho, se denota que le asiste la razón, toda vez que este asunto se dio por terminado mediante auto del 17/07/2020 y no hay lugar a revivir medidas de embargo que ya se encuentran levantadas. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir el oficio No.08-1041 del 09/10/2020 (f.205) y hágase envío a los correos del pagador FODE SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE y de la apoderada amisabe@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

informe: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3729
RADICACION: 13-2014-00770-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la comunicación emanada por parte del Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, mediante el cual nos informan que el trámite de negociación de deudas del deudor se levantó acta de no acuerdo el día 02/09/2020, lo que conlleva a la apertura de la liquidación patrimonial y a la remisión del expediente al juez de conocimiento de la liquidación patrimonial, juez 24 Civil Municipal de la ciudad de Cali.

Ahora bien, de lo comunicado por el conciliador, adicionalmente de lo comunicado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que fue ese Despacho quien conoció de la liquidación patrimonial, se procederá a remitir el expediente de la referencia al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, a fin de que sea incorporado al proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo preceptuado en el art.564 num.4° del C.G. del P. y en concordancia con los numerales 1° del artículo 545, 1° del artículo 563 y 1° y 4° del artículo 565, de la Ley 1564 de 12 julio de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a digitalizar el proceso de la referencia y hágase envío al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali dentro del proceso de liquidación patrimonial que se adelanta en esa dependencia con rad. **76001400300720210057200**, de conformidad con lo preceptuado en el art. 564 num.4° del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3521
RADICACION: 13-2019-00306-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición, el cual es presentado por el demandante en contra del auto interlocutorio No.3311 notificado en el estado No.072 del 07 de octubre de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

De otro lado, se procederá agregar el oficio No.108 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.3311 notificado en el estado No.072 del 30 de septiembre de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

2.- AGREGAR al plenario el oficio No.108 del 03/02/2021 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que fue tenida en cuenta la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.2725.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3706
RADICACION: 14-2014-00028-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.113-114.1) asciende a la suma de \$12.518.546.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$85.435.00.

De otro lado, en cuanto a la ampliación al límite de embargo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado procederá a oficiar al pagador COLPENSIONES a fin de que continúe haciendo los descuentos al demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$85.435.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002661673	25/06/2021	NO APLICA	\$ 85.435,00

2.- AGREGAR al plenario la respuesta dada por el pagador ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION a fin de que obre y conste en el plenario y hágasele envío al correo electrónico al demandante abogadowcv@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3728
RADICACION: 14-2016-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante, aportar una liquidación del crédito, al igual que a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontrasen por cuenta de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito, al igual que a informar a la parte demandante que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito visible a fl.61 al 65, de conformidad con lo señalado en el art. 110 del C.G. del P.

2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez surtido el traslado de la liquidación de la liquidación del crédito, se procederá a resolver respecto de la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3737
RADICACION: 014-2018-00807-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3725
RADICACION: 15-2017-00564-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la profesional del derecho, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios de desembargo con destino a las entidades financieras a las cuales se tuvo en cuenta al momento de decretar la medida de embargo mediante oficio No.340 del 09/02/2018. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir el oficio No.340 del 09/02/2018 y con destino a todas las entidades financieras que se tuvieron en cuenta al momento de decretar la medida de embargo al correo electrónico epamelavasquez@hotmail.com

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3739
RADICACION: 016-2018-00632-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de subsanación a la cesión que se encuentra al interior del proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3717
RADICACION: 17-2015-00654-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a subsanar la cesión que se encuentra al interior del proceso, sin tener en cuenta que el documento no especifica la calidad que ostenta quien presenta la cesión.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite a la cesión que se encuentra al interior del proceso, hasta tanto no se aclare la solicitud en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3713
RADICACION: 18-2013-00544-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandada un acuerdo de pago celebrado entre el demandante y el demandado, al respecto, observa el Despacho que no se encuentran dados los presupuestos establecidos en el art.461 del C.G. del P.; para dar trámite de la terminación del proceso, situación por la cual, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que se manifieste respecto de la petición incoada por la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva pronunciar respecto del acuerdo celebrado con la parte demandada, a fin de dar curso de la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3699
RADICACION: 18-2018-00080-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud elevada por la adjudicataria del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-890032, se procederá a ordenar la devolución de los dineros alusivos al pago de impuestos y facturas de servicios públicos por un valor de \$5.064. 997.00, se procederá a la respectiva devolución.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002670286

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002670286	15/07/2021	\$ 31.060.000.00
SE FRACCIONA EN:	\$5.064.997.00	ENTREGA AL DTE.
	\$25.995.003.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud c el principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$5.064.997.00 a la adjudicataria ESPERANZA RUANO identificada con C.C. No.31.849.678.**

2. – ABSTENERSE de entregar depósitos a la parte demandada, toda vez que este asunto se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3723
RADICACION: 19-2018-00631-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, alusiva a la elaboración del oficio de desembargo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – INFORMESE al profesional del derecho que el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ya se encuentra elaborado a fin de ser diligenciado.

2.- POR SECRETARIA procédase a enviar al correo electrónico del demandante ej.juridico@hotmail.com, el oficio No.008/791 del 06/07/2021, a fin de ser diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3718
RADICACION: 20-2002-00311-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la parte demandante aportar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I. No.370-639857. Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con M.I. No.370-639857 de propiedad del demandado, y que se encuentra avaluado por la suma de \$613.089.000,00 M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3709
RADICACION: 20-2010-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.66-57.1) asciende a la suma de \$21.134.236.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.919.164.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.919.164.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la C.C. No.31.888.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002705247	21/10/2021	NO APLICA	\$ 162.766,00
469030002705250	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705251	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705252	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705253	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705254	21/10/2021	NO APLICA	\$ 156.807,00
469030002705255	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705256	21/10/2021	NO APLICA	\$ 187.939,00
469030002705257	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705258	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00
469030002705341	21/10/2021	NO APLICA	\$ 10.588,00
469030002705342	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.976,00
469030002705343	21/10/2021	NO APLICA	\$ 165.386,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3736
RADICACION: 021-2019-01040-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3721
RADICACION: 22-2016-00199-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la parte demandante aportar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I. No.370-8630. Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con M.I. No.370-8630 de propiedad del demandado, y que se encuentra avaluado por la suma de \$116.334.000,00 M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3719
RADICACION: 23-2015-00878-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de las demandadas.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$946.280.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la demandada CARLOTA ERNESTINA ANDRADE ROJAS identificada con la C.C. No.27.496.658.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002624014	05/03/2021	NO APLICA	\$ 473.140,00
469030002624015	05/03/2021	NO APLICA	\$ 473.140,00

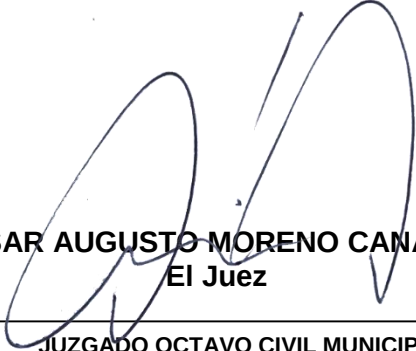
2. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.874.800.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ELIZABETH OSSA DAVID identificada con la C.C. No.31.890.625, según autorización dada por el demandado DIOCLESIANO DIAZ

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002624016	05/03/2021	NO APLICA	\$ 473.140,00
469030002624017	05/03/2021	NO APLICA	\$ 946.280,00
469030002624018	05/03/2021	NO APLICA	\$ 473.140,00
469030002624019	05/03/2021	NO APLICA	\$ 491.120,00
469030002624020	05/03/2021	NO APLICA	\$ 491.120,00

3.- INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3740
RADICACION: 24-2015-01203-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud de copias del expediente, se procederá a ordenar lo solicitado por la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a expedir copias simples del expediente consistente en 66 folios, las cuales estarán a cargo de la parte demandada, previa consignación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3712
RADICACION: 27-2007-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3701
RADICACION: 27-2011-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3702

RADICACION: 28-2017-00650-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, previo a realizar la entrega de los dineros, se requerirá a la parte interesada a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3735
RADICACION: 028-2018-00075-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3734
RADICACION: 030-2016-00845-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3726
RADICACION: 31-2019-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la profesional del derecho, se procederá a ordenar la reproducción del oficio de desembargo. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir el oficio No. CYN/008/910/2021 del 09/08/2021 a fin de ser diligenciado por la parte demandada y hágase envío al correo electrónico adrianasati_01@hotmail.com

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3720

RADICADO: 34-2014-00807-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SYSTEMGROUP S.A. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

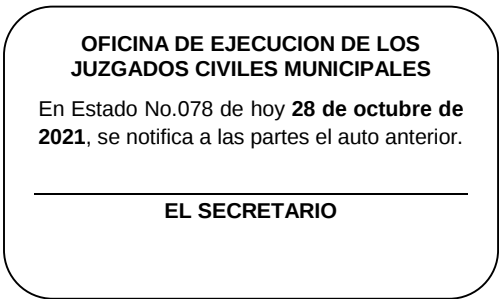
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en calidad de demandante a favor de la sociedad AECSA S.A. -, en consecuencia, de lo anterior se tiene SYSTEMGROUP S.A.- como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ





SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por YANACONAS MOTOR S.A. en contra de WILSON ANTONIO CHAVES SARMIENTO. Se deja constancia que NO existe embargo de remanentes o crédito alguno en este expediente. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT N°3716

RADICADO: 34-2019-01113-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado YANACONAS MOTOR S.A. en contra de WILSON ANTONIO CHAVES SARMIENTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado YANACONAS MOTOR S.A. en contra de WILSON ANTONIO CHAVES SARMIENTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los dineros que posee el demandado WILSON ANTONIO CHAVES SARMIENTO identificado con la C.C. No.79.371.157 en las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO., BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIBANK, BANCO COMPARTIR, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA. Medida que fue comunicada mediante oficio No.156 del 27/01/2020.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.078 **de hoy 28 de octubre de 2021**, se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO